

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de julio de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que la apoderada de la parte demandante presentó escrito de subsanación el 19 de julio de 2021. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1945

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARIA CAROLINA RESTREPO OSPINA
C.C.29.110.360
Carlotas78@hotmail.com

APODERADO: DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO
juridico@albancampo.com.co

DEMANDADO: CLAUDIA JOHANNA OLIVEROS CHARRIA
C.C.66.985.160
coordinadorpalmira@multintegral.co

RADICACION: 2021-00545-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **MARIA CAROLINA RESTREPO OSPINA**, a través de apoderado judicial, en contra de **CLAUDIA JOHANNA OLIVEROS CHARRIA**, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio; 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se librará el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada **CLAUDIA JOHANNA OLIVEROS CHARRIA**, con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de **MARIA CAROLINA RESTREPO OSPINA** dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **DOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000)** correspondiente a la cuota del día 15 de marzo de 2019.

1.1.- INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde 16 de marzo de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

2.- Por la suma de **DOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000)** correspondiente a la cuota del día 31 de marzo de 2019.

2.1- INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde 01 de abril de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

3.- Por la suma de **DOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000)** correspondiente a la cuota del día 15 de abril de 2019.

3.1.- INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde 16 de abril de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

4.- Por la suma de **DOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000)** correspondiente a la cuota del día 30 de abril de 2019.

4.1- INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde 01 de mayo de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

5.- Por la suma de **DOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000)** correspondiente a la cuota del día 15 de mayo de 2019.

5.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde 16 de mayo de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

6.- Por la suma de **DOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000)** correspondiente a la cuota del día 31 de mayo de 2019.

6.1- INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde 01 de junio de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

7.- Por la suma de **DOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000)** correspondiente a la cuota del día 15 de junio de 2019.

7.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde 16 de junio de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

8.- Por la suma de **DOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000)** correspondiente a la cuota del día 30 de junio de 2019.

8.1- INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde 01 de julio de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

9.- Por la suma de **DOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000)** correspondiente a la cuota del día 15 de julio de 2019.

9.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde 16 de julio de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

10.- Por la suma de **DOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000)** correspondiente a la cuota del día 31 de julio de 2019.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

10.1- INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde 01 de agosto de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

11.- Por la suma de **DOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000)** correspondiente a la cuota del día 15 de agosto de 2019.

11.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde 16 de agosto de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

12.- Por la suma de **DOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000)** correspondiente a la cuota del día 30 de agosto de 2019.

12.1- INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde 01 de septiembre de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

13.- Por la suma de **DOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000)** correspondiente a la cuota del día 15 de septiembre de 2019.

13.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde 16 de septiembre de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

14.- Por la suma de **DOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000)** correspondiente a la cuota del día 30 de septiembre de 2019.

14.1- INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde 01 de octubre de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

15.- Por la suma de **DOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000)** correspondiente a la cuota del día 15 de octubre de 2019.

15.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde 16 de octubre de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

16.- Por la suma de **CIENTOSESENTA Y SEIS MIL OCHOSIENTOS (\$166.800)** correspondiente a la cuota del día 30 de octubre de 2019.

16.1- INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde 01 de noviembre de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

17. COSTAS:

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente.

SEGUNDO: - NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso,

advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar.

TERCERO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la profesional en derecho **DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No.94.540.855, y portador de la T.P. No. 227.228 del C. S. de la J., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de julio de 2021

Lida Aide Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5902000e5239cb9933665a527f1f36ff01a23f95ffcbf19843b64391ee25f01f**

Documento generado en 22/07/2021 03:49:51 PM